

Boletín Medioambiental

Boletín informativo trimestral sobre novedades legislativas en materia de Medio Ambiente emitido por ASTURECO-PFS CONSULTORES.

Ruidos: Proyecto de Ley de Ruidos

La futura Ley de Ruidos transpone la Directiva Comunitaria sobre ruido ambiental (Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de Junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental) y promueve mecanismos para mejorar la calidad acústica de nuestro entorno.

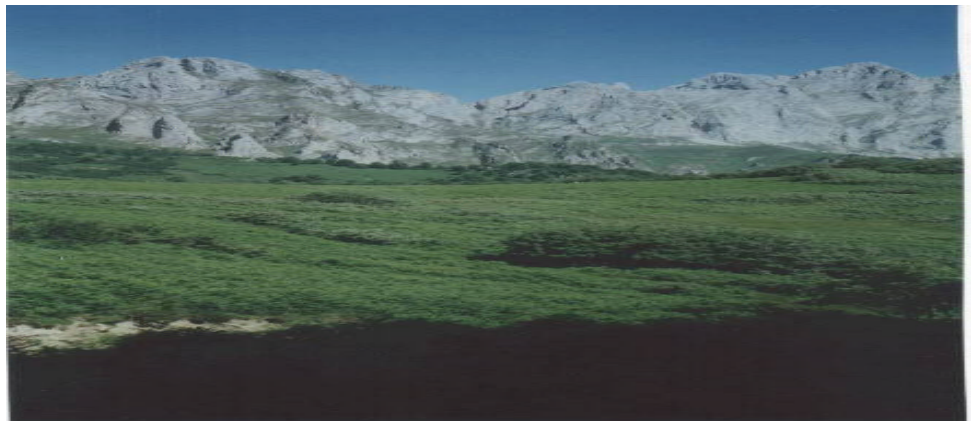
Esta Ley afectará a todos los emisores acústicos, ya sean de titularidad pública y privada, así como las edificaciones en Calidad de receptores acústicos. El concepto de emisor acústico se refiere a cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que genere contaminación acústica.

Quedan excluidos del Ámbito de Aplicación de esta Ley: Las actividades domésticas o comportamientos de vecinos, las actividades militares que se regirán por su legislación específica y la Actividad

Laboral respecto de la contaminación acústica producida por ésta en el correspondiente lugar de trabajo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo, así como el RD 1316/1989, de 27 de Octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición del ruido durante el trabajo).

El alcance y contenido de la ley Nacional es más amplio que el de la Directiva, ya

que contiene múltiples disposiciones que pretenden promover activamente la mejora de la calidad acústica a través de una adecuada distribución de competencias administrativas y del establecimiento de los mecanismos oportunos, así el Capítulo I menciona la competencia Normativa de los Ayuntamientos para aprobar ordenanzas sobre ruido y para adaptar las existentes y el planeamiento Urbanístico a las previsiones de la Ley.



Residuos



RD 100/2003 por el que se modifica el RD 1911/2001, que regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles.

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE Nº 30 de 04/02/2003.

Comentario: Por esta Orden se ven afectadas las actividades llevadas a cabo en mataderos, explotaciones ganaderas, salas de despiece, vertederos, incineradoras.. Ya que introduce como material de riesgo en lo referente a la ali-

mentación animal y comercialización de animales de especie bovina y caprina y productos, el Mesenterio. Además introduce modificaciones en lo que se refiere a los tejidos y partes de los animales considerados MER, así como en los lugares en que se podrá proceder a su extracción.

Residuos

Directiva 96/2002, sobre Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos.



Nivel Legislativo: Unión Europea.

Publicación: DOCE, N° L 37, de 13/02/03.

Comentario: La presente Directiva tiene por objeto, en primer lugar, prevenir la generación de aparatos eléctricos y electromagnéticos y, además, la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de dichos residuos a fin de reducir su elimina-

ción.

Afecta a todas aquellas empresas que fabriquen o comercialicen Aparatos eléctricos y electromagnéticos (Grandes y pequeños electrodomésticos, Equipos de informática y telecomunicaciones, Instrumentos de vigilancia y control...) y a los consumidores finales de tales productos.

Para la consecución de los objetivos fijados en esta disposición, se prevén obliga-

ciones futuras para los agentes intervinientes en el ciclo de vida de estos aparatos, tales como, fomentar un diseño que facilite el desarmado y el reciclaje de sus componentes y materiales, organizar sistemas que permitan a los poseedores finales y a los distribuidores devolver estos residuos sin coste alguno o velar por la accesibilidad de las instalaciones de recogida.

Residuos

RD 1383/2002, sobre Gestión de vehículos a final de su vida útil.



Nivel Legislativo: Estatal.

Publicación: BOE, N°3, de 03/01/03

Comentario: Esta disposición establece medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de los vehículos y regula su recogida y descontaminación

al final de su vida útil, a fin de mejorar la eficacia de la protección ambiental a lo largo del ciclo de vida de los vehículos.

Se derivan requisitos legales tanto para aquellas empresas que fabriquen vehículos automóviles o sus equipamientos, para los distribuidores (Concesionarios), empresas

de desmontaje, fragmentación y tratamiento de vehículos al final de su vida útil (Talleres de reparación, desguazadores...) y para los titulares de vehículos a motor.

Establece, entre otras, la Obligación de entregar los vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento o a través de una Instalación de recepción.

Residuos



Directiva 5/2003 que modifica la Directiva 1991/414/CEE del Consejo a fin de incluir la sustancia activa deltametrina.

Nivel Legislativo: Unión Europea.

Publicación: DOCE, N° L 8, DE 14/01/03.

Comentario: El Objeto de esta Directiva es incluir la sustancia

activa Deltametrina en el Anexo I de la Directiva 1991/414/CEE relativa a la Comercialización de productos fitosanitarios.

Debemos recordar que según esta directiva de 1991, la incursión de una sustancia en el Anexo I supone que los Estados Miembros debe-

rán conceder, modificar o retirar, dentro de un plazo descrito, las Autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan la sustancia activa.

Residuos

RD 99/2003 que modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE N° 30 de 04/02/2003.

Comentario: Mediante el presente Real Decreto se incorpora a nuestro ordenamiento lo establecido en la

Directiva 2001/58/CE, en lo referente a sustancias peligrosas.

Es destacable la "Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad" que figura en el Anexo I, EL objetivo es que las fichas de Seguridad elaboradas con las indicaciones aquí recogidas, permitan a los usuarios profesionales tomar las medidas necesarias respecto a la protección de la salud y de la

seguridad en el lugar de trabajo y a la protección del medioambiente, ya que se sabe por recientes estudios realizados en los Estados miembros que muchas de estas fichas de datos de seguridad referentes a sustancias peligrosas son de mala calidad y no proporcionan información adecuada al usuario.



Atmósfera

RD 117/2003 sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

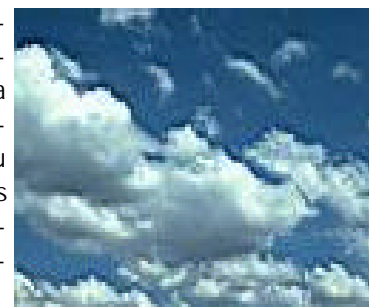
Nivel Legislativo: Estatal.

Publicación: BOE N°33 de 31/01/03

Comentario: Este Real Decreto detalla las medidas que deberán adoptar las empresas que realicen emi-

siones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos, para evitar o reducir los efectos de estas emisiones sobre las personas y el medioambiente. Además se establece que las nuevas instalaciones que utilicen determinadas cantidades de disolvente para el desarrollo de sus actividades, serán objeto de Autorización o bien de Registro, si

se trata de actividades sometidas a notificación previa a la Autoridad competente. Mientras que para las instalaciones existentes se fijan plazos para su adaptación a los requisitos que se establecen a lo largo de la presente disposición.



Aguas

Real Decreto 140/2003 donde se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

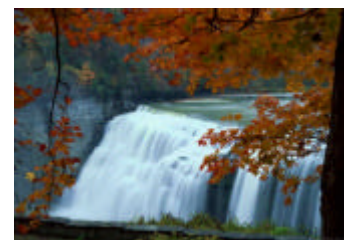
Nivel Legislativo: Estatal.

Publicación: BOE N°33 de 7 / 0 2 / 0 3

Comentario: Esta disposición establece los criterios

sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano (las utilizadas para beber, cocinar, higiene personal, limpieza..) y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de éstas, con el fin de proteger la salud de las personas de

los efectos de la contaminación de las aguas. En su contenido se regulan entre otras las cuestiones relativas a los criterios de Calidad del agua, tratamientos de potabilización, Inspecciones Sanitarias de nuevas instalaciones, Requisitos del personal que trabaja en el abastecimiento,



medidas de protección de depósitos y cisternas y Control de agua en grifo del consumidor.

Preventiva

Orden 61/ 2003 sobre Seguridad en las Instalaciones de Gas.

Nivel Legislativo: Autonómica (Castilla León).

Publicación: BOCyL Nº 24 de 05/02/2003.

Contenido: De esta Orden se derivan requisitos legales para aquellas empresas suministradoras, distribuidoras o comercializadoras de Gas Combustible por canalización, suministros a granel o con gas envasado, así como para las empresas o titulares de instalaciones receptoras en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y para las empresas Instaladoras Autorizadas o del servicio de asistencia técnica.

Regula dentro de Castilla y León las condiciones de las instalaciones de Calderas y Calentadores que utilicen gas como combustible, en lo referente a la ubicación de aparatos, ventilación, combustión, y evacuación de los productos de la combustión, en

locales destinados a usos domésticos, colectivos y comerciales.

Se regula, asimismo, la puesta en servicio de las instalaciones, así como los agentes que intervienen.



Boletín informativo sobre novedades legislativas

C/ Marqués de Teverga 9 , 2º A 33005 Oviedo

Teléfono: 985 963 074

Fax: 985 275 576

Correo: asturecopfs@asturecopfs.com

VISITE NUESTRA WEB:
www.asturecopfs.com

Si le interesa algún texto normativo, póngase en contacto con su técnico asignado.

Astureco PFS Consultores S.L., es una firma de consultoría especializada en la implantación de Sistemas de Gestión empresarial.

Los objetivos fundamentales de nuestra firma son:

- Analizar las necesidades de nuestros clientes con el fin de ofrecerles soluciones reales a precios competitivos.
- Actuar siempre dentro de la más estricta ética profesional.
- Mantener una permanente coordinación con nuestros clientes con el fin de comprobar que nuestro trabajo se realiza en la forma e intensidad mutuamente acordadas.

Los profesionales que forman **Astureco PFS Consultores S.L.**, son nuestro principal activo. Por ello y con el fin de optimizar este recurso, se realiza una selección muy rigurosa y particularizada, además de un completo programa de formación continua tanto de carácter general como específica.

En **Astureco PFS Consultores S.L.**, el futuro es una preocupación constante por lo que trabajamos continuamente para adelantarnos de las exigencias de un mundo en continuo cambio, con el fin de poder contribuir a la mejora de la competitividad de nuestros clientes.